

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

El que suscribe Maestro GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31 y 41 fracción I y II, 47 fracción II, 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 2, 3 fracción XV, 7, 119, 120, 122 fracción II, 129 fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tenemos a bien someter a consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la entrega de un donativo por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional), a la Fundación Teletón México A.C., para apoyar a las niñas y los niños con discapacidad que están siendo atendidos en el Centro de Rehabilitación Teletón Occidente (CRIT Occidente), procedentes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Con fecha 02 de diciembre del año 2024, fue recibido en Oficialía de Partes del Ayuntamiento, escrito signado por la Licenciada Joanna Alejandra Carrillo González, en su carácter de Directora de Alianzas Estratégicas y Procuración de Fondos del Centro de Rehabilitación e Inclusión Teletón Occidente (CRIT Occidente), mediante el cual solicita la aportación por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional), para apoyar a las niñas y niños con discapacidad que están siendo atendidos en el CRIT Occidente, procedentes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para continuar con el tratamiento de las y los menores con discapacidad neuromusculo-esquelética, mejorando su calidad de vida mediante una rehabilitación integral la cual incluye el aspecto físico, social y espiritual.

II.- Tal como lo señala la Fundación Teletón México A.C., en el año 1997 arrancó este proyecto, con el sueño de unir a empresas, medios de comunicación y sociedad para, con gran profesionalismo, atender las necesidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y las de sus familias. A la causa de la discapacidad, que ya cuenta actualmente con 24 Centros de Rehabilitación e Inclusión Infantil, se suma las del autismo y el cáncer por la creciente necesidad de atención integral en estos temas¹. En 2012, Fundación Teletón abrió el primer Centro Autismo Teletón (CAT), considerado como uno de los centros dedicados al autismo más grandes de Latinoamérica², así como el Hospital Infantil Teletón de Oncología (HITO), que es el primer y único centro integral especializado en México dedicado a atender el cáncer en pacientes de 0 a 18 años y considerado dentro de los 50 mejores hospitales a nivel mundial.³

III.- El Sistema Infantil Teletón (SIT) es el sistema privado de rehabilitación infantil más grande y mejor equipado del mundo, tiene como objetivo unificar la estructura de funcionamiento y mantener los mismos estándares de calidad en todos sus Centros.

IV.- La Fundación Teletón México A.C. es una organización sin fines de lucro que busca servir a personas con discapacidad, cáncer y autismo, ofreciéndoles una atención integral y de calidad que promueva su pleno desarrollo e inclusión a la sociedad. A través de su evento anual de unidad nacional, convocan a todo México impulsando valores como el amor, la generosidad y la solidaridad.⁴

V.- Así las cosas, según el Informe de resultados correspondiente a los meses de enero a abril del presente año, correspondiente a la aportación con la que el Municipio de Tlajomulco contribuye a la Fundación Teletón México A.C. para cubrir un porcentaje de los gastos que se generaron para la rehabilitación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, reporta que se ejecutaron diversas acciones donde brindaron servicios de especialidades médicas como *Terapia Física* (919), *Terapia Ocupacional* (193), *Terapia de Lenguaje* (235), *Proyectos de Inclusión* (89), *Valoración Médica* (441), *Psicología Familiar* (223), *Estudios de Diagnóstico* (68), *Trabajo Social* (279), para un total de 2,447 servicios otorgados a 138 pacientes residentes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga. Cabe resaltar que el periodo descrito, solo ilustra los resultados que se generaron con los recursos económicos con los que el Municipio ayuda para atender a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad del Municipio en el CRIT Occidente, dejando claro que en ningún

¹ <https://teleton.org/nosotros/> Consultado el 11 de diciembre del año 2024.

² <https://teleton.org/autismo-teleton/> Consultado el 11 de diciembre del año 2024.

³ <https://teleton.org/hito/> Consultado el 11 de diciembre del año 2024.

⁴ <https://teleton.org/nosotros/> Consultado el 11 de diciembre del año 2024.

momento se suspende la atención a dichos pacientes durante los posteriores meses del año y que siguen siendo atendidos a la fecha.

VI.- Por lo anterior resulta útil el mencionar que la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), es un tratado internacional especializado de carácter obligatorio que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes del mundo, en cuya Convención aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, el 20 de noviembre de 1989 y de la cual México forma parte, habiéndolo ratificado el 21 de septiembre de 1990, por lo tanto quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicha Convención a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país, dado que en dicha Convención se establece que las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos de los Estados que formen parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, en las medidas que tomen considerarán primordial el interés superior de la niñez, y garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niñas y niños, así como reconocer el que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niñas y niños en la comunidad. Por tanto, se reconoce el derecho a recibir cuidados especiales que alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al menor que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado de niñas y niños, y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de las niñas y niños. En ese sentido la asistencia será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden de niñas y niños, y estará destinada a asegurar que las niñas y los niños impedidos tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que las niñas y los niños logren la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible, es por ello que, se reconoce el derecho las niñas y los niños a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud, además de que los Estados parte de la Convención deben asegurar que ninguna niña y ningún niño sean privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 6, 23 en sus numerales 1 y 2, y 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño.⁵

⁵ https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/UPM/MJ/II_20.pdf Consultado el 11 de diciembre del año 2024.

VII.- En tanto que el 13 de diciembre de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que tiene como propósito fundamental asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos para todas las personas con discapacidad, convirtiéndose ésta en la primera convención internacional sobre derechos humanos que se aprueba en el siglo XXI. Por lo que México firmó la Convención y ratificó su Protocolo Facultativo el 30 de marzo de 2007, convirtiéndose así en parte de los Estados comprometidos a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad mundial inclusiva. Habiendo sido hasta el 3 de mayo del año 2008 cuando entró en vigor la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁶. Por tanto, cuando un Estado firma esta convención, se compromete, entre otros puntos, a:

- Asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad;
- Adoptar todas las medidas para hacer efectivos los derechos reconocidos en la convención;
- Tomar las medidas pertinentes para modificar leyes, reglamentos y costumbres que discriminan a las personas con discapacidad;
- Considerar la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad en todas las políticas y los programas;
- Evitar actos que vayan en contra de la convención;
- Tomar las medidas pertinentes para que nadie discrimine por discapacidad;
- Promover la accesibilidad de las personas con discapacidad;
- Celebrar consultas estrechas con las personas con discapacidad para tomar decisiones que les impacten directamente; y
- Promover el pleno ejercicio de derechos económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad.

⁶ <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>
Consultado el 11 de diciembre del año 2024.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

VIII.- Con la firma de Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, México dio un enorme paso en el propósito de la Convención, que en su artículo 1 establece: *"promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente"*. Tal y como ahora se materializa dicho propósito al participar con el apoyo económico a la Fundación Teletón México A.C.

IX.- Con fecha 03 de diciembre del año 2024, el Abogado José Luis Padilla Pérez, Director General de Actas e Integración de la Secretaría General, giró oficio número SG/071/2024/DGAI, a la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora General de Finanzas, solicitando emitir la Validación Presupuestal respecto al donativo por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional), a la Fundación Teletón México A.C., para apoyar a las niñas y los niños con discapacidad que están siendo atendidos en el Centro de Rehabilitación Teletón Occidente (CRIT Occidente), procedentes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

X.- En este sentido, la Directora General de Finanzas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, emitió la respectiva Validación Presupuestal del tema que nos ocupa mediante oficio DGF/102/2024-2027, informando que es presupuestalmente viable para llevarse a cabo, ya que el monto solicitado está contemplado en la Secretaría Particular, Partida 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro", Proyecto 01, "Apoyo económico a Personas Físicas, Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro", Destino 05, "Teletón", del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, con sustento en los artículos 2, 33 y 37, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 5, fracción III, 25, fracción II, 28, 29 y 37 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI.- Por lo anteriormente mencionado el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga se compromete a promover la inclusión social de las personas con discapacidad, ofertando programas para su atención terapéutica, asistenciales, para su incorporación laboral, culturales y deportivos, de desarrollo social, la promoción permanente de la cultura de inclusión para la eliminación de barreras sociales, así como la incorporación del diseño universal en todas las obras para la accesibilidad plena de las personas con discapacidad tal y como lo menciona el artículo 8.

fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; es por ello que se somete a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega de un donativo por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional), contemplado en la Secretaría Particular, Partida 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro", Proyecto 01, "Apoyo económico a Personas Físicas, Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro", Destino 05, "Teletón", del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, a la Fundación Teletón México A.C., para apoyar a las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad que están siendo atendidos en el Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón Occidente (CRIT Occidente), procedentes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

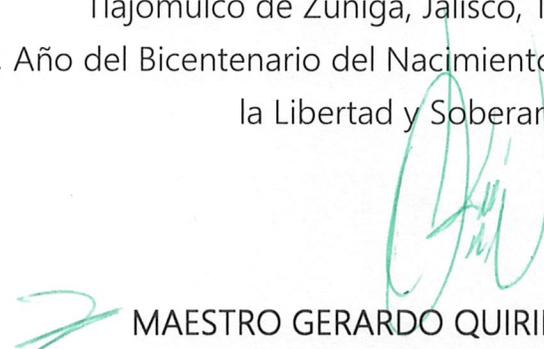
SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal para que ejerza el recurso autorizado y lleve a cabo los actos, trámites, procedimientos, registros ampliaciones y transferencias presupuestales, erogaciones y demás movimientos necesarios con el objeto de realizar el donativo propuesto y dar el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 11 de diciembre del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".



MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la entrega de un donativo por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional), a la Fundación Teletón México A.C., para apoyar a las niñas y los niños con discapacidad que están siendo atendidos en el Centro de Rehabilitación Teletón Occidente (CRIT Occidente), procedentes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

JTFP/JLPP/FRML/crgt.